

←ivas la do

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO
E. S. D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA CONTRA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO

JAIME NICOLAS ROSALES DE DE LA ESPRIELLA, mayor de edad, vecino del Municipio de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.361.422 de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA** contra **EL CONSEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**, por haberme violado mi Derecho Constitucional **AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL, A LA DIGNIDAD**, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.- Me presente para la elección del Secretario del Concejo Municipal de Sincelejo para el periodo del 2019, la cual fue hecha mediante la convocatoria 001 de 2018, según la Resolución 140 de 2018 emitida por el Concejo Municipal de Sincelejo.
- 2.- Me inscribí en la convocatoria el día 06 de diciembre y presenté toda la documentación requerida para la elección, según el artículo décimo octavo de la Resolución 144 de fecha 05 de diciembre de 2018.
- 3.- El día 08 de Diciembre de 2018 se realizó la verificación de requisitos de los aspirantes, y la publicación de lista de admitidos y no admitidos en la página web del Concejo de Sincelejo www.concejosincelejo.gov.co, sólo se publicó hasta el día 10 de diciembre de 2018 y horas después quitaron de la pagina web la lista de los no admitidos.
- 4.- Por lo anteriormente expuesto no pude realizar la reclamación tal como se encuentra estipulado en el cronograma realizado por el Concejo de Sincelejo en la Resolución N° 0145 de 2018 convocatoria 001 – 2018, pues no se está cumpliendo con dicho cronograma.
- 5.- El día 13 de diciembre de 2018 se realizará la prueba de aplicación de conocimiento y pruebas funcionales, en la cual tendría que estar presente, ya que cumplí con todos los requisitos exigidos para la convocatoria.

6.- Que se me excluyó de la lista de admitidos por que supuestamente no aporté con la documentación a la convocatoria la **EL FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS**, pero lo cierto es que las Leyes 443 de 1998 y 190 de 1995 sólo exige dicho formato cuando se va a realizar la posesión en el cargo.

La Ley 190 de 1995 reza: **C. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS**

¶

ARTÍCULO 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

¶

ARTÍCULO 14. <Apartes subrayados declarados **CONDICIONALMENTE** exequibles> La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente.
2. Nombre y documento de identidad, del conyugue o compañero(a) permanente y parientes en primer grado de consanguinidad.
3. Relación de ingresos del último año.
4. Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere.
5. Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes.
6. Calidad de miembro de Juntas o Consejos Directivos.
7. Mención sobre su carácter de socio en corporaciones, sociedades o asociaciones.
8. Información sobre existencia de sociedad conyugal vigente o de sociedad de hecho entre compañeros permanentes, y
9. Relación e identificación de bienes patrimoniales actualizada.

PARÁGRAFO. En la declaración juramentada se debe especificar que los bienes y rentas declarados son los únicos que posee el declarante, ya sea personalmente o por interpuesta persona, a la fecha de dicha declaración.

¶

ARTÍCULO 15. Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y, propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

ARTÍCULO 16. La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntará a la correspondiente hoja de vida.

MEDIDA PROVISIONAL

Como medida provisional solicito a su despacho ordenar al Consejo Municipal de Sincelejo se incluya en la realización de la prueba, ya que ésta se realizará el día 13 de Diciembre de 2018, hasta tanto no se resuelva dicha **ACCION DE TUTELA** por parte de su despacho.

PETICIONES

Solicito que en un término no superior a 48 horas se ordene **AL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**, para que sea incluido en la lista de admitidos, por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho de la presente acción de tutela el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

DERECHOS VIOLADOS

Que con su actuar el Concejo Municipal de Sincelejo me está violando mis derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera:

Artículo 123. Toda persona tiene **derecho al trabajo** digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de **trabajo**; conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes **sobre el trabajo**, las cuales regirán: A.

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo;

